WEALTH
SOLUTIONS

MiFID

Septiembre 2019

Índice

1. Introducción MiFID 3

2. Clasificación de clientes 3

2.1. Clientes Minoristas 3

2.2. Clientes Profesionales 3

2.3. Clientes Contrapartes Elegibles 3

3. Clasificación Productos 4

3.1. Clasificación general de productos financieros 4

4. Test de Idoneidad 4

MiFID

1. Introducción MiFID

La Directiva 2014/65/UE del Parlamento europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (MiFID II), regula la prestación de servicios de inversión y, por tanto, afecta directamente a la forma en que las empresas de servicios de inversión asesoran sobre instrumentos financieros a sus clientes o potenciales clientes. Esta Directiva europea es transpuesta en España por el Real decreto Ley de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del mercado de valores, el Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre, y el Real Decreto 1464/2018, de 21 de diciembre.

Las principales obligaciones que prevé MiFID II consisten en proporcionar mayor protección a los inversores, mediante el establecimiento de protocolos de organización, control y normas de conducta que garanticen una actuación que beneficie y proteja al inversor.

2. Clasificación de clientes

Una de las obligaciones que prevé la Directiva MiFID es la obligación que tienen las entidades de clasificar a sus clientes o potenciales clientes para poderles ofrecer sus productos y servicios en coherencia con el perfil de riesgo y características del cliente y así, proporcionar el nivel de protección que le sea más apropiado y consecuente con su clasificación. Las categorías, de mayor a menor protección, establecidas por MiFID son las siguientes:

2.1. Clientes Minoristas

Son aquellos a los que se les otorga el mayor grado de protección con carácter previo y posterior a la prestación del servicio de inversión.

2.2. Clientes Profesionales

Son aquellos que por su conocimiento, experiencia y cualificación, pueden tomar sus propias decisiones y asumir los riesgos de las mismas. Se les otorga menor protección que a los clientes minoristas. Para que un cliente sea categorizado como profesional, debe cumplir al menos dos de los tres requisitos establecidos por MiFID:

- Que haya realizado operaciones en el mercado de valores por un volumen significativo y con una frecuencia de 10 por trimestre durante los 4 trimestres anteriores.
- Que el valor de la cartera de instrumentos financieros y depósitos de efectivo sea superior a €500.000.
- Que el cliente ocupe durante un año, como mínimo, un cargo profesional en el sector financiero y el cual requiera conocimiento sobre la operativa.

2.3. Clientes Contrapartes Elegibles

Son aquellos que poseen el máximo conocimiento, experiencia y capacidad financiera debido a que intervienen de forma directa y frecuente en los mercados financieros.

Tras la categorización realizada por parte de la entidad financiera, ésta deberá comunicárselo por escrito al cliente, sus implicaciones y la posibilidad que tiene el cliente para solicitar el cambio de categoría diferente a la que ha sido asignada.

3. Clasificación Productos

WEALTH SOLUTIONS EAF, S.L. debe proporcionar a sus clientes o potenciales clientes, información comprensible sobre los instrumentos financieros ofrecidos. Esta información ha de ser suficiente y adecuada, de tal forma que los clientes o potenciales clientes, en su caso, puedan adoptar sus decisiones de inversión.

3.1. Clasificación general de productos financieros

La normativa MiFID clasifica los productos en "complejos" y "no complejos". Sin embargo, no existe una lista cerrada de productos de cada tipo. No obstante, de una forma simplificada, y teniendo en cuenta los productos ofrecidos por el mercado, podríamos hacer la siguiente clasificación:

Productos No Complejos:

- Productos de mercados monetarios.
- Renta fija, tanto Deuda pública, como privada.
- Acciones admitidas a cotización en mercados regulados (Renta Variable).
- Instituciones de Inversión Colectiva en general (IICs).

Productos Complejos:

- Productos derivados.
- Estructurados.
- Preferentes.
- Subordinados.
- IICs de inversión libre (*Hedges*).
- Inversiones Alternativas. *Hedge Funds* y Entidades de capital riesgo (*Private Equity*).

4. Test de Idoneidad

Con anterioridad a la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión, WEALTH SOLUTIONS EAF, S.L. deberá obtener del Cliente la información necesaria que le permita evaluar la idoneidad de las operaciones recomendadas.

Para evaluar la idoneidad tendrán en cuenta los siguientes criterios relacionados con su perfil:

- Sus objetivos de inversión;
- Sus conocimientos y experiencia inversora; y
- Su situación y/o capacidad financiera para hacer frente a los riesgos de inversión relacionados con los objetivos de la inversión.

El resultado del Test determinará el perfil inversor del cliente de tal manera que se le pueda asesorar de acuerdo a los modelos existentes de perfil.